

PARRAL, 22 de Enero de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 228

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 04 de Enero de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Marisol Elizabeth del Pilar Hernández Muñoz.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 04 de Enero de 2010, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **Marisol Elizabeth del Pilar Hernández Muñoz**, C.N.I. N° 10.829.617-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la Sra. Hernández Muñoz, a título de honorario mensual, la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$883.472.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados.- Además cancelará un monto de **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$94.140.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantención de vehículo.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Item 114-05-10-002-001 "Gastos de Operación", Cuenta Complementaria.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)



JCCC/JCS/EFV/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dirección Secplan
- 6.- Interesada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Enero de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARISOL ELIZABETH DEL PILAR HERNÁNDEZ MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ochocientos veintinueve mil seiscientos diecisiete guión ocho (Nº 10.829.617-8), Ingeniero Agrónomo, domiciliada en calle Bosque Nº 295 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Profesional" o "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Parral firmó un convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, para llevar a adelante en esta comuna el "Programa de Desarrollo Local - PRODESAL", con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el Programa.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARISOL ELIZABETH DEL PILAR HERNÁNDEZ MUÑOZ**, bajo el régimen de honorarios, para llevar a efecto el Programa mencionado en la cláusula precedente, mediante el cual prestará servicios de Asesoría Técnica a 120 usuarios, en los ámbitos de desarrollo económico productivo, desarrollo de capital humano, desarrollo ambiental.-

TERCERO.- La Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en los términos de referencia del Convenio "I. Municipalidad de Parral - INDAP" y con las normas técnicas y procedimientos administrativos del Programa.-

CUARTO.- La Profesional se compromete a inscribirse en el Registro Público de Proveedores del Sistema de Incentivos para la Recuperación de Suelos Degradados, para formular los Planes de Manejo de los usuarios de la Unidad Operativa a su cargo.-

QUINTO.- La profesional contratada desempeñará el rol de Jefe Técnico de la Unidad Operativa Nº 2, y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Planificar, dirigir, coordinar y controlar el trabajo del técnico(s) a su cargo.-
- Entregar los lineamientos para la provisión del servicio en terreno al (los) técnico(s) a su cargo, en los distintos ámbitos contemplados en el Programa, especialmente en lo relacionado con las asesorías y apoyo a los usuarios con emprendimientos productivos.-
- Asegurar la calidad técnica y coherencia de todas las actividades realizadas por el equipo técnico permanente y los profesionales que desarrollen actividades específicas y/o complementarias, con las orientaciones técnicas y estratégicas dadas por INDAP.-
- Planificar la intervención del Programa con la participación de los(as) beneficiarios(as).-
- Preparar y ejecutar las actividades de intervención de los beneficiarios(as) a su cargo, de acuerdo a lo planificado, velando por el cumplimiento de los resultados propuestos en el Plan de Trabajo.-
- Formular los proyectos demandados por los(as) beneficiarios(as) de su Unidad Operativa, en términos de su factibilidad financiera, económica y técnica.- Velando por proveer el acompañamiento y las asesorías técnicas que requieren los(as)

SÉPTIMO.- La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$883.472.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados.- Además cancelará un monto de **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$94.140.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantenimiento de vehículo.-

OCTAVO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

NOVENO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado, pudiendo ser sujetas a fiscalización por parte de INDAP y/o la Municipalidad.-
- 3) Ausentarse en caso de licencias médicas por malestares asociados a estado de gravidez, por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 4) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 4) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

DÉCIMO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DÉCIMO PRIMERO.- El Municipio dará las facilidades a la profesional para realizar actividades propias del Programa fuera de la comuna, este se tomará en cuenta en la evaluación de la gestión del municipio.-

DÉCIMO SEGUNDO.- La Municipalidad de compromete a no asignar responsabilidades y tareas al equipo técnico distintas a las funciones propias del Programa, tal como se indica en el Punto 7.3 de la Entidad Ejecutora, de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local año 2009.-

DÉCIMO TERCERO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Enero de 2010 y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive o hasta que alguna de las partes decida ponerle término.- El contrato se mantendrá vigente, siempre y cuando, se renueve el Convenio con INDAP y podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos de un año, mientras se mantenga vigente el referido convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL con el Municipio y la evaluación de desempeño haya sido satisfactoria.-

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la prestadora de servicios y otro en poder de Indap.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcalde (S)** don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8


MARISOL ELIZABETH DEL PILAR HERNÁNDEZ MUÑOZ
C.N.I. N° 10.829.617-8

Vº Bº CONTROL

